

RADICACIÓN 080014189008-2020-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE UNIÓN DE ASESORES
“COOUNIÓN”
DEMANDADO: FEDERICO JOSE QUIROZ TORREJANO C.C. 8.749.815 Y CATALINA
MELENDEZ GALVIS C.C.26.743.365

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en donde la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución y desiste de la demanda CATALINA MELENDEZ GALVIS. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 3 de 2022.

SALUDLLINASMERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago al correo federquirox@hotmail.com, sin embargo, no informa la forma como obtuvo la dirección electrónica de la persona a notificar, así como tampoco allego evidencia de donde la obtuvo, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por otra parte, la parte demandante desiste de la pretensión contra la demandada CATALINA MELENDEZ GALVIS, por ser procedente se accederá a la solicitud.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE-S UELVE:

1. Abstenerse de seguir adelante la ejecución, por los motivos expuestos en la parte motiva.
2. Acéptese la solicitud de la parte demandante de Desistir de la pretensión frente a la demanda CATALINA MELENDEZ GALVIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f51ed31434526ed4045b2a2e912c0b4e741c624c4fc69353f43de8ab0c154c**

Documento generado en 03/08/2022 03:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>